



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01315 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

- 1.** Deberá indicar el nombre de los representantes legales y domicilio, de las personas jurídicas demandadas **INTERASEO S.A. E.S.P.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**. (Numeral 1º del artículo 82 del C. G. del Proceso).
- 2.** Deberá informar, la dirección física para notificaciones que estén obligados a llevar los demandados **INTERASEO S.A. E.S.P.** y **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**. (Numeral 1º y 10º del artículo 82 del C. G. del Proceso).
- 3.** Deberá adecuar el numeral 3 del acápite de las pretensiones, discriminando lo pretendido por concepto de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, para lo cual deberá dividir en el numeral 3.7, el valor correspondiente a lucro cesante consolidado y futuro que conforman el valor total pretendido por concepto de perjuicios patrimoniales. Así mismo deberá adecuación y discriminar el valor correspondiente a perjuicios morales y daño a la vida en relación indicado en los numerales 3.1 a 3.6. (Numeral 5º del Artículo 82 del C. G. del Proceso).
- 4.** Deberá aclarar el monto total de la pretensión, toda vez que la sumatoria de los montos pretendidos por concepto de perjuicios patrimoniales como extrapatrimoniales arroja un valor diferente al expresado en la parte final del acápite de pretensiones. (Numeral 5º del Artículo 82 del C. G. del Proceso).

- 5.** Deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 4º del artículo 82 del C. G. del Proceso, y en tal sentido, expresar los hechos que sirven de fundamento para las pretensiones, para lo cual, deberá expresar las circunstancias de modo, tiempo y lugar que dieron origen al hecho base de la pretensión, en igual sentido, deberá indicar con claridad la dirección en la cual ocurrieron los hechos.
- 6.** Deberá indicar, en la determinación la cuantía, el valor de las pretensiones y adecuar la competencia y los fundamentos jurídicos al valor de la misma. (Numeral 9º del artículo 82 del C. G. del Proceso).
- 7.** Deberá adecuar el juramento estimatorio conforme a lo pretendido por daños patrimoniales de conformidad con lo indicado en el artículo 206 del C. G. del Proceso. (Numeral 7º del artículo 82 del C. G. del Proceso).
- 8.** Deberá aportar de manera legible, en su integridad, los documentos que pretenda hacer valer como prueba dentro del proceso, para el caso concreto las copias de los registros civiles obrantes a folios 21 a 28; el informe de policía de accidente de tránsito folios 179, así como todas aquellas copias de documentos que se presentaron de manera ilegibles. (Numeral 6º del Art. 82 del C. G. del Proceso.)

Al presentar el escrito por medio del cual se dé cumplimiento a los requisitos expuestos en los numerales precedentes, deberá integrar el escrito y sus anexos en un solo cuerpo y presentarlo en formato PDF.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.C.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 026** hoy **16 de febrero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37fe4400b08b965a1b761885cde1aefb7a24d49a8f547b7a36d30ed38414c54c**

Documento generado en 15/02/2023 01:05:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>